PROVESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO: 680014003004 2021-00195-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8
DEMANDADOS: ARACELY ORTIZ ORDUZ C.C 37.819.710

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer, Bucaramanga, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

EDUARD HORACIO GUTIÉRREZ SUÁREZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Entra al despacho para decidir sobre la remisión del expediente al Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga -Reparto, sin embargo, está pendiente por ser atendido un requerimiento previo, el cual debe ser respondido por el cesionario demandante y el apoderado o endosatario, para decidir si el proceso de marras termina o no.

Al respecto los acuerdos, No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, y PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, indican que el proceso solo puede ser enviado si en el mismo no se observan susceptibilidades para su terminación, por lo tanto, no es posible remitir el expediente.

por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a la Doctora, ROSSANA BRITO GIL, para que en el término de 10 días aclare la calidad en la que solicita la terminación del proceso.

SEGUNDO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la representante legal de PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, para que, dentro del término de 10 días, aclare si lo que pretende es otorgar poder o continuar con el endoso en procuración, en los términos expuestos en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 032, que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 de marzo de 2023

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7a632d92b5880f3ccc7d35d324a4dd05d4ce2d4930e58a9ee84c10b4063ffcc**

Documento generado en 07/03/2023 05:36:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica